



2021-00134

CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Verbal, informándole que presentaron solicitud de desistimiento de la demanda.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). –

PROCESO: VERBAL –RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTES: PEDRO TOMAS AREVALO CANTILLO, NURIS DEL CARMEN CORONADO DE SANCHEZ, APOLINAR SANCHEZ NIETO y APOLINAR OSWALDOSANCHEZ
CORONADO.DEMANDADOS: SALUDTOTAL EPS-S S.A., ORGANIZACIÓN CLINICA BONADONNA –PREVENIR SA.S., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A., DANILO ALFONSO ORTEGA QUINTERO y REMEDIOS DE CASTRO.

RADICADO: 08-001-31-53-008-2021-00134-00

1

El apoderado de la parte demandante, doctor Winston Wilches Vargas, mediante memorial allegado al correo del despacho presentó el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto a los demandados ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA-PREVENIRS.A.S. y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-SEGUROS CONFIANZA S.A, sin imponer condena en costas.

La anterior solicitud fue coadyuvada por los representantes legales de las demandadas indicadas.

Siendo procedente lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 314 y 316 del CGP, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la parte demandante respecto a los demandados ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA-PREVENIRS.A.S. y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-SEGUROS CONFIANZA S.A.

SEGUNDO: Abstenerse de condenar en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759 – 3885005 ext. 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e398f0589674f6dad9551a2e94857f87e86d79cd6bfcd96c1263b53da607edae**

Documento generado en 21/09/2022 03:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>